



Municipio de Valdivia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



DECRETO No. 039
(14 de mayo de 2018)

**POR EL CUAL SE DECLARA UNA CALAMIDAD PÚBLICA
EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 en especial las conferidas en los artículos 57, 58, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, establece: "*DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*"
3. Que el ARTÍCULO 58 de la Ley 1523 de 2012, define la calamidad pública de la siguiente manera: "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o*

"JUNTOS POR VALDIVIA"

JONAS DARIO HENAO-ALCALDE 2016-2019

Palacio Municipal de Gobierno Cra 9 N° 8-14 Tel 8360246 - Fax 8560412
www.valdivia-antioquia.gov.co Email: alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co



Municipio de Valdivia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

4. Que el numeral 7 del artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, prevé los criterios para que la autoridad política declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, los cuales se debe conjurar mediante medidas que permitan mitigar las eventuales consecuencias de un posible riesgo mayor
5. Que el proyecto Hidroeléctrico Ituango se localiza sobre el río Cauca, en el llamado “Cañón del Cauca”, tramo en el cual este río, que nace en el sur del país, corre a través de profundos cañones y desciende unos 800 m., dicho proyecto está situado en el noroccidente del departamento de Antioquia, a unos 170 kilómetros de la ciudad de Medellín. Ocupa predios de los municipios de Ituango y Briceño, en donde se localizan las obras principales, y de Santa Fe de Antioquia, Buriticá, Peque, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Olaya, San Andrés de Cuerquia, Valdivia y Yarumal, que aportan predios para las diferentes obras del proyecto.
6. Que la presa está localizada a unos 8 km aguas abajo del puente de Pescadero, sobre el río Cauca, en la vía a Ituango, inmediatamente aguas arriba de la desembocadura del río Ituango al río Cauca. El acceso a la zona del proyecto se logra a través de dos vías principales. La primera, se desprende de la carretera troncal occidental, que conecta a Medellín con Cartagena, en la costa atlántica, cruza por el municipio de San Andrés de Cuerquia y por el corregimiento El Valle, perteneciente al municipio de Toledo, cerca del puente de Pescadero, desde donde se accede al sitio de las obras a través de una vía de 13 km. La segunda vía, hace parte de las obras ejecutadas por el proyecto y permite el acceso a éste desde el corregimiento de Puerto Valdivia, municipio de Valdivia, sobre la troncal occidental, con un trazado que se desarrolla por la margen izquierda del río Cauca, de 38 km de longitud.
7. Que las Empresas Públicas de Medellín dueña del proyecto Hidroituango, realizó un análisis la obstrucción de piedras y palos en el túnel de desvío que se construyó para adelantar las obras de construcción de la presa, evidenciándose que las lluvias ocasionaron problema en el desarrollo del Proyecto, dicha situación ocasionó que el nivel del río cauca disminuya, lo que ocasiono temor en las comunidades, obligándolos a evacuar preventivamente de sus viviendas.

"JUNTOS POR VALDIVIA"

JONAS DARIO HENAO-ALCALDE 2016-2019

Palacio Municipal de Gobierno Cra 9 N° 8-14 Tel 8360246 - Fax 8560412
www.valdivia-antioquia.gov.co Email: alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co



Municipio de Valdivia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



8. Que se presentó una obstrucción parcial en el túnel de desviación del río Cauca en el proyecto hidroeléctrico Ituango, la situación ocasionó el represamiento del agua, aguas arriba y, la disminución de la misma, aguas abajo, lo que afectó a varios municipios ribereños del río en la subregión del Bajo Cauca, con el desencadenamiento de una creciente súbita por el represamiento del río
9. Que mediante Acuerdo Municipal N° 034 del 21 de agosto de 2013, se conformó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en el Municipio de Valdivia, organismo que tiene la función técnica de asesorar al ejecutivo municipal en asuntos como el que aquí nos convoca.
10. Que en el municipio de Valdivia, Antioquia, el día 12 de mayo de 2018 a las 5:20 pm en el Corregimiento de Puerto Valdivia, se presentó una emergencia debido al des taponamiento natural del túnel número uno en la represa Hidroituango, generando una corriente súbita y afectando directamente el corregimiento de puerto Valdivia, sectores (Remolinos, Tapias, Arrocera y Platanera), Vereda el Pescado, Corregimiento de Puerto Raudal, Vereda Palomas, Vereda el Quince y Puerto Neri; dejando aproximadamente quinientos ochenta (580) damnificados con pérdida total de veinticuatro (24) viviendas, pérdida parcial de treinta y tres (33) viviendas las cuales quedaron en estado de inhabitables y pérdida de enseres de cuarenta y cuatro (44). De igual forma se re registraron las siguientes afectaciones:
 - Infraestructura: Pérdida total del puente peatonal (Simón Bolívar) de puerto Valdivia.
 - Educación: Pérdida de dos (2) aulas en la Institución Educativa Marco A Rojo, e inundación del Centro Educativo Rural el Pescado.
 - Servicios básicos: Pérdida parcial de los servicios públicos de electricidad y acueducto en las zonas afectadas.
 - Sector comercio: Afectación de seis (6) locales comerciales y pérdida de mercancías.
11. Que mediante Informe Técnico consagrado en el Acta N° 014 del Comité de Gestión del Riesgo Municipal realizada en el Municipio de Valdivia, celebrada el día 13 de mayo de 2018 en el Corregimiento de Puerto Valdivia, se recomienda declarar la calamidad pública en el Municipio de Valdivia bajo los parámetros de la ley 1523 de 2012 a fin de poder tomar las acciones

"JUNTOS POR VALDIVIA"

JONAS DARIO HENAO-ALCALDE 2016-2019

Palacio Municipal de Gobierno Cra 9 N° 8-14 Tel 8360246 - Fax 8560412
www.valdivia-antioquia.gov.co Email: alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co



Municipio de Valdivia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



necesarias en la mitigación del riesgo y afrontar la situación, de riesgo y las consecuencias de la emergencia.

12. Que es necesario realizar por parte del personal técnico de la Secretaria de Planeación y los miembros del Comité de Gestión del Riesgo Municipal y Departamental, el diagnostico de las emergencias presentadas el día 12 de mayo de 2018 en el Municipio de Valdivia, así mismo, se requiere el fortalecimiento técnico y operativo de los grupos de socorro, adecuación de albergues, mantenimiento o reparación de las estructuras damnificadas, alimentación y atención de necesidades básicas para los damnificados, transporte y combustible para las autoridades de apoyo (fuerza pública y organismos de seguridad y gestión del riesgo), adecuación de bodegas de almacenamiento y logística en general para atender la emergencia; eventos estos que deben atenderse de manera inmediata por parte de la Administración Pública.
13. Que es posible que se sigan presentando afectaciones, que se evidencien luego de terminado el diagnostico de las afectaciones definitivas por parte de las autoridades competentes, causando una problemática mayor a la existente.
14. Que mediante Acta del Comité de Gestión del Riesgo; recomienda declarar en el Municipio la Calamidad pública o situación de desastre, bajo los parámetros de la ley 1523 de 2012 a fin de poder tomar las acciones necesarias en la mitigación del riesgo y afrontar la situación.
15. Que como consecuencia de los hechos descritos, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.
16. Que en virtud de lo descrito, obran plenas facultades para el señor Alcalde tomar las acciones y decisiones que demanda la situación presentada, todo ello al amparo de lo determinado en la Ley 1523 de 2012, artículos 61, 65, 69 y demás disposiciones afines.

"JUNTOS POR VALDIVIA"

JONAS DARIO HENAO-ALCALDE 2016-2019

Palacio Municipal de Gobierno Cra 9 N° 8-14 Tel 8360246 - Fax 8560412
www.valdivia-antioquia.gov.co Email: alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co



Municipio de Valdivia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Valdivia-Antioquia por el término de tres (03) meses, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia ocurrida el día 12 de mayo de 2018, generado por el des taponamiento natural del túnel número uno en la represa Hidroitango, conforme a los Informes técnicos que se anexan al presente decreto y hacen parte integral el mismo.

SEGUNDO. El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal, por lo que se delega al Secretario de esta dependencia, para que realice el diagnostico técnico integral para valorar las intervenciones prioritarias a realizar; quien remitirá los resultados de este y su respectiva evaluación a la Unidad Departamental y Nacional para la Gestión del Riesgo.

TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, será ejecutado por los responsables del mismo.

CUARTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. En atención a los artículos 73, 74 y 75 de la Ley 1523 de 2012, se adelantarán todas las acciones administrativas que sean necesarias para la adquisición de inmuebles que configuren riesgo futuro.

SEXTO. Una vez celebrado los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo, junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviarán a la Contraloría General de Antioquia, en cumplimiento a lo establecido en los articulo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

"JUNTOS POR VALDIVIA"

JONAS DARIO HENAO-ALCALDE 2016-2019

Palacio Municipal de Gobierno Cra 9 N° 8-14 Tel 8360246 - Fax 8560412
www.valdivia-antioquia.gov.co Email: alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co



Municipio de Valdivia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Valdivia, Antioquia, a los 14 días del mes de mayo de 2018,

JONAS DARIO HENAO CARDONA
Alcalde Municipal

"JUNTOS POR VALDIVIA"

JONAS DARIO HENAO-ALCALDE 2016-2019

Palacio Municipal de Gobierno Cra 9 N° 8-14 Tel 8360246 - Fax 8560412
www.valdivia-antioquia.gov.co Email: alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co